



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 134-2018-AL-MPC

Cañete, 16 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito de fecha 04 de junio de 2018 presentado por el Sr Maurilio Gregorio Medrano Bramon, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante escrito S/N de fecha 04 de junio de 2018, el Sr. Maurilio Gregorio Medrano Bramon, solicita se expida la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento de vínculo laboral permanente a plazo indeterminado en su condición de obrero municipal conforme a lo ordenado mediante sentencia recaída en el Expediente N° 0028-2013-0-0801-JM-LA-02M del Juzgado Mixto Permanente de Cañete;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de nuestra Constitución, en concordancia con lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 46° del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala, que para el caso presente la Municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el órgano jurisdiccional;

Que, asimismo, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 -Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*;

Que, en ese orden el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde al titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 923-2018-SGRRHH-MPC de fecha 19 de junio de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que se ha cumplido con reconocer el vínculo laboral del administrado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de Serenazgo, a través del contrato respectivo, no obstante a ello, se puede advertir que estos tienen la finalidad de que en vía de regularización se emita la resolución de alcaldía correspondiente, que reconozca el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el recurrente, en su calidad de obrero, en ese sentido, considera que con previo informe favorable a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remita todos los antecedentes a la Gerencia de Secretaría General para la elaboración de la resolución de alcaldía correspondiente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 134 - 2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 195-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de julio de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina, 1) Que, se expida la Resolución de Alcaldía que valide el contrato de fecha 01 de junio de 2015, suscrito entre el Sr. Maurilio Gregorio Medrano Bramon y esta institución municipal, que dio cumplimiento al mandato judicial ordenado en el Oficio Exp. N° 289-2013-74-JMPCN-CSJCN/PJ-CI-S-LMCA de fecha de recepción 24 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Juez Elmer Nicolás Velásquez Carbajal del Juzgado Mixto Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, expresándose "...INCORPORAR, en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, al demandante Maurilio Gregorio Medrano Bramon, en la planilla de remuneraciones de obreros municipales, bajo el régimen laboral privado regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728..."; requiere los servicios del contratado, para efectuar el servicio específico de Serenazgo, en el ámbito de la provincia de acuerdo al requerimiento efectuado por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, quedando facultada LA MUNICIPALIDAD a determinar su desplazamiento para el desempeño de su servicios a otras áreas geográficas y/o variar el tipo de servicio específico de acuerdo a las necesidades institucionales; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, la verificación de la ejecución y cumplimiento y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información accione según su competencia; y 3) Que, se ponga de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal, al interesado y a las áreas pertinentes el acto resolutorio que se expida, para las consideraciones del caso;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el contrato de fecha 01 de junio de 2015, suscrito entre el **SR. MAURILIO GREGORIO MEDRANO BRAMON** y la Municipalidad Provincial de Cañete para efectuar el servicio específico de Serenazgo, que dio cumplimiento al mandato judicial ordenado en el Oficio Exp. N° 289-2013-74-JMPCN-CSJCN/PJ-CI-S-LMCA de fecha de recepción 24 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Juez Elmer Nicolás Velásquez Carbajal del Juzgado Mixto Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, asimismo, **INCORPORAR** al Sr Maurilio Gregorio Medrano Bramon en la **PLANILLA DE REMUNERACIONES DE OBREROS MUNICIPALES**, bajo el régimen laboral privado regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728; de conformidad con los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y de fiel cumplimiento de lo establecido en la presente en razón al mandato judicial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal, comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General cumplir con notificar a las áreas involucradas, así como a la solicitante el presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
C. Alexander Julio Pazón Guzmán
ALCALDE